

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00403

Por haber sido presentada en legal forma la petición de terminación por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso y el art. 69 de la ley 45 de 1990, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: TENER en cuenta que las medidas cautelares no se materializaron.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente, entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 073  
Fijado el 2 DE AGOSTO DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a04691604cd1a8a0a710524a098d9d07747f5834642031308e8d2332ef28c42**

Documento generado en 01/08/2022 10:02:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**